

lación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 3 de septiembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de septiembre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4 del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo establecido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
AGUADULCE	13.056.324	6.295.227	5.665.704
ALANIS	14.166.677	7.083.338	6.375.004
ALCALA DEL RIO	12.159.310	6.079.655	5.471.690
ALGAMITAS	9.151.682	4.575.841	4.118.257
ALMADEN DE LA PLATA	2.750.000	1.375.000	1.237.500
AZNALCAZAR	10.780.537	5.390.268	4.851.241
BADOLATOSA	12.582.584	6.291.292	5.662.163
BENACAZON	7.413.428	3.706.714	3.336.043
BOLLULLOS DE LA MITACION	9.645.010	4.822.505	4.340.255
BORMIJOS	1.945.186	958.076	862.268
BRENES	22.099.500	11.049.750	9.944.775
BURQUILLOS	10.316.835	5.158.417	4.642.575
CAMPANA, LA	11.256.471	5.628.235	5.065.412
CANTILLANA	22.084.811	11.042.405	9.938.164
CARMONA	23.082.057	10.904.567	9.814.110
CARRION DE LOS CEPEDES	5.892.607	2.946.303	2.651.673
CASTILLELANO ARROYOS	2.000.000	1.000.000	900.000
CASTILLEJA DE LA CUESTA	3.318.530	1.659.265	1.493.339
CASTILLEJA DEL CAMPO	1.943.675	971.837	874.653
CASTILLO DE LAS GUARDAS	1.507.240	753.620	678.258
CORRIPE	1.886.142	943.071	848.764
CORONIL, EL	14.049.715	7.024.857	6.322.371
ESTEPA	24.762.765	12.381.382	11.143.244
FUENTES DE ANDALUCIA	17.907.855	8.953.927	8.058.534
GERENA	9.862.338	4.438.052	3.994.247
GUADALCANAL	8.655.854	4.327.927	3.895.134
HUEVAR	11.852.924	5.926.462	5.333.816
LANTEJUELA, LA	26.663.368	13.331.684	11.998.516
LEBRIJA	64.128.936	32.064.468	28.858.021

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
LORA DE ESTEPA	2.617.990	1.308.995	1.178.096
LORA DEL RIO	71.653.796	35.826.897	32.244.207
LUISIANA, LA	12.447.864	6.223.932	5.601.539
MARINALEDA	11.508.804	5.754.402	5.178.962
MONTELLANO	10.771.111	5.385.555	4.846.999
MORON DE LA FRONTERA	45.036.451	22.518.225	20.266.402
NAVAS DE LA CONCEPCION	11.908.631	5.589.317	5.030.385
OLIVARES	5.867.442	2.933.721	2.640.349
OSUNA	23.505.156	11.752.578	10.577.320
PALACIOS Y VILLAFRANCA	32.889.280	14.775.210	13.297.689
PARADAS	15.074.601	7.537.300	6.783.570
PEDROSO, EL	7.814.349	3.907.174	3.516.457
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	29.219.299	14.609.649	13.148.684
REAL DE LA JARA	4.581.216	2.290.608	2.061.547
RODA DE ANDALUCIA, LA	27.500.000	12.218.794	10.996.915
RONQUILLO, EL	1.500.000	750.000	675.000
RUBIO, EL	11.374.317	5.687.158	5.118.442
SAN NICOLAS DEL PUERTO	6.239.700	3.119.850	2.807.865
SANTIPONCE	6.551.741	3.275.870	2.948.283
UMBRETE	10.195.786	5.097.893	4.588.104
UTRERA	41.437.030	20.718.515	18.646.663
VILLANARRIQUE CONDESA	18.670.000	9.335.000	8.401.500
VILLANUEVA SAN JUAN	5.508.909	2.754.454	2.479.009
VILLANUEVA DEL ARISCAL	1.737.457	868.728	781.855
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	4.538.767	2.269.383	2.042.445
VISO DEL ALDOR, EL	7.402.500	3.701.250	3.331.125
TOTAL	804.474.558	397.294.603	357.565.143

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'75 más el 0'40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 10 de septiembre 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Secretaría General para la Función Pública, por la que se ordena la publicación de los Acuerdos adaptados por la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistos los acuerdos adoptados por la Junta Electoral de esta Comunidad Autónoma, en sesiones celebradas los días 11 y 23 de septiembre de 1987, en relación con la convocatoria de elecciones sindicales a órganos de representación de esta Administración Pública, previstos en la Ley 9/1987, de 12 de mayo,

Resuelvo, ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Anexo que se acompaña, para general conocimiento de los interesados en el referido proceso electoral.

Sevilla, 28 de septiembre de 1987.- El Secretario General, Angel Martín-Lagos Contreras.

ANEXO

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA ELECTORAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, EN SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 11 Y 23 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Acuerdo nº 1: Se constituyó la Junta Electoral de esta Comunidad Autónoma integrada por los representantes de la Administración y de las Centrales Sindicales, de conformidad con lo previsto en el Art. 3 de la Orden de 31 de julio de 1987.

Acuerdo nº 2: Los acuerdos de la Junta Electoral General se someterán a esta Junta Electoral, para la adopción de los acuerdos oportunos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta.

Acuerdo nº 3: Considerar al personal varío sin clasificar incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en su Art. 1.1. ostentando en consecuencia la condición de electores y elegibles conforme a lo establecido en el Art. 16 de dicha Ley.

Acuerdo nº 4: Considerar al personal caminero incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en su Art. 1.1. ostentando en consecuencia la condición de electores y elegibles conforme a lo establecido en el Art. 16 de dicha Ley.

Acuerdo nº 5: En esta primera convocatoria de elecciones, las Juntas Electorales de Zona estarán compuestas por un representante de la Administración Pública con voz y sin voto y un representante por cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Junta Electoral General: C.C.OO., C.S.I.F. y U.G.T.

Acuerdo nº 6: Para la válida constitución de las Juntas Electorales de Zona, compuestas según lo reflejado en el Acuerdo nº 5, se requiere la asistencia de, al menos, dos representantes de las organizaciones sindicales.

Acuerdo nº 7: El representante de la Administración Pública correspondiente, en las Juntas Electorales de Zona, una vez conocido la designación de los representantes de las organizaciones sindicales, efectuará la convocatoria por escrito, exclusivamente para la primera sesión constitutiva de aquéllas.

Acuerdo nº 8: Se establece el calendario global de las elecciones, entre los días 20 de noviembre y 31 de diciembre de 1987, ambos inclusive, circunscribiéndose en consecuencia a este período el cómputo de resultados electorales obtenidos por las organizaciones sindicales y sindicatos en las elecciones a Delegados y miembros de Juntas de Personal, al amparo de la Disposición Transitoria Tercera 1 de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

Acuerdo nº 9: Se determina el plazo de constitución de las Juntas Electorales de Zona, entre los días 1 y 15 de octubre de 1987.

Acuerdo nº 10: Se aprueban los modelos de impresos electorales, cuyo uso tendrá carácter obligatorio para los órganos electorales y facultativo para los particulares. Dichos modelos serán publicados por la Junta Electoral en el BOE.

Acuerdo nº 11: De conformidad con lo previsto en la Ley 9/1987, de 12 de mayo, sólo formarán parte de esta Junta Electoral y de las Juntas Electorales de Zona, las Centrales Sindicales C.C.OO., C.S.I.F. y U.G.T., no siendo posible legalmente la representación en dichos órganos de otros sindicatos.

Sevilla, 28 de septiembre de 1987.- El Secretario, Pedro Rodríguez Bueno.

CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de septiembre de 1987, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por el que se convoca el IV curso de Archiveros. (BOJA núm. 80, de 25.9.87).

Habiéndose detectado errores materiales en el texto de la citada Resolución, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 80 de 25 de septiembre de 1987, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto XII.2, donde dice... «Las 145. Pts...» debe decir: «Las 145.000 Pts».

En el Anexo I, en el Programa de Asignaturas Complementarias, epígrafe Archivos de Administración Local, donde dice «... Experiencias en Ordenación de Archiveros...» debe decir: «... Experiencias en Ordenación de Archivos...».

En el Anexo I, en el Programa de Asignaturas Complementarias, epígrafe Archivos de Administración del Estado, donde dice «... Sistema de informatización de Archiveros del Estado» debe decir: «... Sistema de Informatización de Archivos del Estado...».

Sevilla, 25 de septiembre de 1987

CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de septiembre de 1987, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por el que se convoca el I curso de Documentalistas. (BOJA núm. 80, de 25.9.87).

Habiéndose detectado errores materiales en el texto de la citada Resolución, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 80 de 25 de septiembre de 1987, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En el epígrafe, donde dice... «Concurso de Documentalista...» debe decir: «Curso de Documentalistas...».

Sevilla, 25 de septiembre de 1987

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 22 de septiembre de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia 844/84, dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 4 de las de Málaga en autos de juicio verbal en reclamación de clasificación profesional a instancia, entre otros, del laboral adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería en Málaga, Juan Macías Carrasco.

Ilmos. Sres.:

Por Auto de fecha 30 de mayo de 1987, dictado por el Tribunal Central de Trabajo, en el recurso de Suplicación nº 144/85, interpuesto por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, frente a la Sentencia de la Magistratura de Trabajo nº 4 de Málaga, de fecha 28 de noviembre de 1984, la Sala ha resuelto declarar improcedente por razón de la cuantía, la admisión del recurso mencionado, quedando en consecuencia firme la resolución de instancia.

Por lo expuesto, y como quiera que uno de los demandantes que figuran en la Sentencia de Magistratura de Trabajo arriba citada, es D. Juan Macías Carrasco, actualmente personal laboral de esta Consejería en su Delegación Provincial de Málaga, procede en lo que al mismo respecta, dar cumplimiento a la misma, cuyo tenor literal es el que se transcribe:

«Que estimando las demandas sobre clasificación profesional interpuestas por los actores... Don Juan Macías Carrasco... contra el MOPU (Delegación de Málaga) debo declarar y declaro el derecho de los actores a ser clasificados profesionalmente como Delineantes Superiores, con nivel retributivo 10, según Convenio Colectivo para el personal laboral del MOPU vigente en 1983 (BOE 2 de septiembre de 1983), con efectos veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, y en consecuencia debo condenar y condeno al MOPU, a estar y pasar por tales declaraciones.»

Por lo expuesto, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución y arts. 200 y siguientes del vigente texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, ha dispuesto cumplir en sus propios términos el contenido de la Sentencia transcrita.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 22 de septiembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero; Secretario General Técnico; Delegado Provincial de la Consejería en Málaga.

ORDEN de 24 de septiembre de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 16/85, seguido a instancia de don José Tarres Marín.

Ilmos Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla con el nº 16/85, a instancia de D. José Tarres Marín, contra desestimación presunta del recurso de Alzada interpuesto contra acuerdo de fecha 23 de septiembre de 1983 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, que aprobó definitivamente la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Chipiona, ha recaído sentencia con fecha 8 de junio de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimándose ajustados a Derecho los acuerdos de 23 de septiembre de 1983 de la Comisión Provincial de Urbanismo de